

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - MAR DEL PLATA
Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GUTIERREZ CLAUDIO MARCELO S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa: 115039
Tipo de notificación: SUBASTA - ORDENA
Destinatarios: marcela.melba@pjba.gov.ar
Fecha Notificación: 12/07/2021
Alta o Disponibilidad: 12/7/2021 10:19:09
Firmado y Notificado por: PALOMBA Agustin. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/07/2021 10:19:08
Firmado por: TORRES LOPEZ Vanina Soledad. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

CARATULA VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GUTIERREZ CLAUDIO MARCELO S/ EJECUCION PRENDARIA

EXPTE. N° 115039

OBJETO: CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN - SOLICITA DECRETO DE VENTA
PETICIONARIO: DRA. LEUSZ APODERADA DE LA ACTORA

Mar del Plata, 23 de octubre de 2019 JED

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Agréguense las constancias acompañadas (informe de anotaciones personales y de dominio) y comprobante de gastos (art. 34 inc. 5 del C.P.C. art. 5 del Anexo único del Reglamento Acuerdo 3886).

ADJUNTA. SOLICITA DECRETO DE VENTA

Agréguense en PDF la documentación acompañada

Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa (fs. 38/39), trabado el embargo en el registro respectivo (fs.27), el que fue notificado al afectado (fs.37) y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 558 y concordantes del ordenamiento ritual, a saber: certificado de dominio y gravámenes y de inhibiciones (fs.65/73); no surgiendo de autos la existencia de tercerías ni pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior, corresponde hacer lugar a lo solicitado (art. 558 y concs. del CFPCC).

Hágase saber que en atención a lo dispuesto por el art. 4 y 5 de la Resolución 955/128 de la SCJBA, la subasta ordenada se practicará conforme el procedimiento electrónico previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial -según ley 14.238 - Reglamentado por la Ac. 3604/12 de la SCJBA

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 558 del Digesto ritual, se decreta la venta pública del (100 % que se transmite) del **Automotor Marca Volkswagen tipo Sedán, 3 puertas, modelo Gol Trend 1.6; motor Volkswagen CFZP45782, chasis Volkswagen 9BWAB45U6GP053245, Dominio PJC 258**, que fuera embargado en autos, al contado, sin base y al mejor postor (art. 558 del CPCC).

En atención a lo dispuesto por el art. 562 anteúltimo párrafo del CPCC, conforme ley 14.238, tomando en consideración la naturaleza del crédito en ejecución, la importancia del bien a subastar y con el objeto de asegurar una adecuada venta en pública subasta del bien en cuestión, tendiendo asegurar los intereses económicos de ambas partes en este proceso, se procede a fijar un precio de reserva por debajo del cual no se adjudicará el bien (art cit; art. 32 y 33 de la Ac. 3604).

Se ha establecido a su respecto que "El precio de reserva es una cantidad dineraria por debajo de la cual la subasta resulta ineficaz aunque, por debajo de esa cantidad, hubiera habido un mejor postor." (argto. Toribio Sosa, Subasta Judicial Electrónica 2° Edición, edit. Platense, pag. 97).

Asimismo, es dable destacar que "El fundamento del precio de reserva es evitar que la cosa subastada sea enajenada por un precio muy inferior a su valor venal y se justifica tanto más cuanto mayor es la importancia del bien" (autor citado, obra citada, pag. 97).

Y continua diciendo "No obstante, según el art.562 CPCC -texto según ley 14.238-, sólo es viable determinar un precio de reserva en caso de no fijarse base, como por ejemplo tratándose de un subasta de cosa mueble (art. 558. 1 cod. proc.), o en caso de una subasta inmobiliaria fracasada por falta de postores (art. 557 cód. proc.), o en caso de subasta judicial en el proceso de quiebra (arts. 208 y 278 Ley 24.522)." (autor citado, obra citada, pag. 97/98).

Por último, termina diciendo "Como puede apreciarse, tal como ha sido reglado el precio de reserva por la ley 14.238, cumple una función asimilable a una base para la subasta judicial, tanto así que el primer tramo de la puja debe coincidir con la base o con el precio de reserva, si lo hay". (autor citado, obra citada, pag. 98).

Conforme los argumentos expuestos el precio de reserva asciende a la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000,00)**.

Conforme criterio adoptado por la Excma.Cámara Departamental (causas número 69754, 87.851 y 87852 entre otras) la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente.

Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (conf. art. 2 y concs. de la Ley 23349).

Téngase por designado Martillero al Sr. **MIGUEL ANGEL OPPIDO (REG. 1291)**, domicilio constituido en calle Avda. Independencia 2337, 1° 6 de esta ciudad, quien deberá aceptar el cargo respectivo en Secretaría.

Fecho, requiérase al Martillero interviniente que en el término de cinco días de llevado a cabo dicho acto, proponga la fecha y horario de inicio y cierre de la puja virtual, la cual se realizará durante un período de 10 días hábiles (art. 562 del CPCC, Ley 14.238).

Se determina en concepto de honorarios del Martillero el (10%) a cargo del comprador, más el 10% de los mismos en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV y 71 de la ley provincial 10.973 modif. por Ref. Ley 14085).

INSCRIPCIÓN DE OFERENTES. DEPÓSITO EN GARANTÍA. RESEVA DE POSTURA. COMPRA EN COMISIÓN.

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales y como postores en esta subasta en particular que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura (arts. 21 y 40 de la Ac. 3604/12de la SCJBA).

Atento el carácter registral del bien en venta, se ordena a los oferentes inscriptos que depositen en la cuenta de autos que se abrirá al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales (6102) la suma de pesos **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250.00)** equivalente al 5% de la valuación fiscal la cual asciende a \$ 165.000.00, conforme informe de fs. 56 con una antelación previa de tres días hábiles al inicio de la puja cibernética, el cual no será gravado por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC y art. 22 y 24 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Se informa a los oferentes que en el supuesto de no triunfar en la puja dicho depósito les será devuelto inmediatamente de oficio por medio de transferencia electrónica desde la cuenta de autos a la cuenta bancaria que cada uno consignó al momento de registrarse para participar en la subasta, saldo en el supuesto que se haya hecho "reserva de postura" en el cual el reintegro será efectivo sólo ante una solicitud expresa del que ejercitó dicho derecho (art. 21, 39 y 40 de la Ac. 3604/18).

PUBLICIDAD

a) Cumplidos los recaudos de rigor, publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante ingresar en tales instrumentos las especificaciones referidas en el art. 559 último párrafo del ordenamiento ritual, el número de cuenta judicial de autos con su CBU y la información indicada en el art. 3 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA (art. 559 del CPCC).

Déjase constancia en los edictos que se prohíbe la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión. (arts. 34 inc. 5, ap. "a" y "b", 36 y conchs. del C.P.C.).

Asimismo, en el cuerpo de los edictos deberá dejarse constancia que el bien a subastarse adeuda en concepto de impuesto automotor la suma de \$ 32.549.20 -ver fs. 52- (arg. arts. 558, 559 y conchs. del CPCC, art. 192 y conchs. del Código Fiscal).

Será a cargo del ejecutante la propaganda adicional, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediese del 2% de la base (art. 560 y 575 in fine del CPCC)

b) Por otro lado, establecido el lapso de celebración de la subasta judicial, póngase en conocimiento de dicho Martillero que, con una antelación de 10 días hábiles en que debe ser publicada la misma en el sitio Web de la SCJBA, deberá presentar un informe ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental en la que acredite por medio legal fehaciente su designación para la intervención en la ejecución forzada del bien e incluya los datos contenidos en los artículos 559 y 575 del CPCC, adicionándose fotografías del bien a rematar - siempre que el carácter del mismo lo permita-, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado; y en caso de corresponder, precio de reserva, fecha y horario de visitas; fecha de suscripción del acta de adjudicación y todo otro dato que pueda resultar de interés establecido por el Juez interviniente de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar (arts. 3, 4, 26, 37, 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).-

A los fines de dar cumplimiento con lo ordenado precedentemente, expídase testimonio del acta de designación y aceptación del cargo del Martillero, y hágase saber al citado profesional que deberá presentar el proyecto del informe en cuestión debidamente suscripto, para su control y sellado por Secretaría (art. 34 inc. 5 del C.P.C.C.).

CITACIÓN A TERCEROS Y JUECES EMBARGANTES

Cítese al acreedor fiscal - ARBA - para que en el término de diez (10) días haga valer sus derechos de cobro preferente sobre el producto de la subasta a realizarse. Notifíquese personalmente o por cédula consignando los datos identificatorios del bien a subastar y el número de cuenta asignado por la repartición (Conforme Excma. Cámara Deptal., causas 69764; 87.851; 87.852; 104.810; 117.159 entre otras; Resolución 2067/17 de la SCJBA.

CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA. PUJA VIRTUAL

La subasta comenzará en el día y hora señalada por el Martillero,

en forma automática y a través del sistema informático previsto al efecto, momento en el cual los oferentes podrán realizar una puja continua y permanente en la sala virtual, mediante un procedimiento público y abierto, que permitirá observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas. En el período de celebración de la subasta, las ofertas realizadas se publicarán en el sitio web indicando el Código de Postor, monto, día y horas de su efectivización y serán comunicadas a los postores participantes de manera continua e instantánea para posibilitar su actuación informada (art. 30 Ac. 3864/17).

Póngase en conocimiento de los oferentes que en el supuesto de realizarse una oferta en los últimos tres minutos del plazo establecido, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente diez minutos más -"tiempo de extensión"- y así sucesivamente conforme lo dispuesto por el art. 42 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.

Una vez finalizado el plazo establecido y en su caso el citado tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web del SCJBA (art. 35 de la Ac. 3864/17).

ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA

Rendición de cuentas

Finalizada la subasta - cierre de la puja virtual - el Martillero deberá rendir cuentas de la misma en el término de tres días hábiles (art. 579 del CPCC).

A su vez, en el mismo término deberá presentar un acta, por formulario previsto al efecto, que dé cuenta del resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y nómina o código de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Informe RGSJ

La Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental deberá confeccionar y remitir a los 3 (tres) días hábiles de finalizada la subasta a esta Dependencia a mi cargo, un listado, certificado por funcionario responsable, en el que consten los datos personales de los Postores acreditados para licitar en la misma, los códigos secretos asignados a cada uno de ellos, y en caso de corresponder, la información correspondiente a las validaciones de los depósitos en garantía en caso que se hubieren presentado en dicha Seccional e indicar que postores han efectuado reserva de postura (art. 37 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Presentado el listado al expediente judicial, se procederá a la devolución de los depósitos en garantía y se evaluará la eventual declaración de "postor remiso" prevista en el art. 585 del CPCC.

ADQUIRENTE PAGO DEL PRECIO. POSTOR REMISO.

Déjase constancia en los edictos que el ofertante ganador deberá depositar el precio en la cuenta judicial abierta a nombre de autos dentro del quinto día de notificado en su correo electrónico oportunamente denunciado del resultado de la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado "postor remiso" y seguir el procedimiento previsto por el art. 585 del CPCC determinando como nuevo ganador al oferente que haya realizado una oferta mayor o igual al 95% de la primera, previa conformidad del propietario del bien subastado y el acreedor subastante, se invitará a tales oferentes, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a ratificarla siempre que no hubiesen retirado el depósito en garantía.

El adquirente, y eventualmente el comitente, deberán constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias se notifiquen en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo.

GASTOS DE INSCRIPCIÓN

Los gastos de inscripción son a cargo del adquirente. Sin entenderse como liberación en sentido estricto, exceptuase al comprador del pago de deudas del automotor para que pueda adquirirlo libre de gravamen y perfeccionar la transmisión dominial ante el Registro de la Propiedad Automotor. De este modo, las deudas que posea el automotor serán soportadas con el precio de venta hasta el momento de la toma de posesión del bien, la que no podrá extenderse del pazo de treinta (30 días) de efectuado el pago del precio. Superado dicho lapso, las deudas que se devenguen con posterioridad al mismo serán a cargo del adquirente.

ACTA DE ADJUDICACIÓN

Determinada la fecha de inicio y cierre de la subasta electrónica, se determinará el día y horario correspondiente para la confección del Acta de Adjudicación del inmueble, en presencia del Martillero, Adjudicatario y el Actuario, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado (arts. 3 y 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Hágase saber que, en forma previa a llevarse a cabo dicho acto, deberá presentarse en autos boleta de depósito judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios y aportes del Martillero interviniente (art. 71 de la ley 10.973).

APERTURA DE CUENTA JUDICIAL

Se deja constancia que en este acto se procede a librar oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires a los fines de que proceda a la apertura de una Cuenta Judicial en pesos (o Dólares) a nombre de autos y a la orden de la suscripta (Resolución n° 3393/10 y 196/13 SSJ).

RESERVA DE ACTUACIONES

Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, las que sólo podrán ser retiradas en los supuestos previstos por el art. 127 del C.P.C.

A fin de dar mayor seguridad jurídica al remate, librese oficio a la Planta Verificadora Policial de Mar del Plata, a fin de proceder a la verificación del número de motor y chasis del automotor **Marca Volkswagen tipo Sedán, 3 puertas, modelo Gol Trend 1.6; motor Volkswagen CFZP45782, chasis Volkswagen 9BWAB45U6GP053245, Dominio PJC 258**, (conf. Digesto de Normas Técnico Registrales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, específicamente Título I, Capítulo VII, Secc. 1ra. y sgtes).

GABRIELA JUDIT DE SABATO
JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6

En la fecha se libró oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Conste.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: MJ4612



234100495019400156

OFICIO

Mar del Plata, 07 de Julio de 2021.-

A LA SEÑORA SECRETARIA DEL
REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Auxiliar Letrada del Juzgado Civil y Comercial N°6 Departamento Judicial de Mar del Plata , a efectos de solicitarle tenga a bien a bien informar "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GUTIERREZ CLAUDIO MARCELO S/ EJECUCION PRENDARIA" N°115039 . a fin de que informarle que se ha dictado la siguiente resolución:

"Mar del Plata, 01 de Julio de 2021. CJB.-

Habiéndose cumplido con la citación del acreedor fiscal -ARBA- (v. cédula digitalizada el 06/12/2019); procedido a la verificación del número de motor y chasis del automotor (v. adjuntos de presentación de fecha 16/12/19) y contándose con el título de propiedad del rodado (v. presentación electrónica del 14/06/2021) se encuentran cumplidos los recaudos referidos en el decreto de subasta del día 23/10/2019, por ello corresponde tener por denunciados los días y horarios de inicio de la puja virtual, esto es el 13/08/2021 a las 10:00 hs la cual se realizará durante un período de 10 días hábiles y finalizando la misma el 30/08/2021 a las 10:00 hs. (art. 562 del CPC, Ley 14.238), como así también el horario y lugar de exhibición del automotor a subastarse, es decir, el día 4/08/2021 de 10:00 a 11:00 hs en la cochera de calle Della Paolera Nro. 1050 de la ciudad de Mar del Plata.

Teniendo en cuenta que no existe en este momento aislamiento social obligatorio, la exhibición del vehículo será de forma presencial con estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios existentes. Notifíquese por Secretaría mediante la remisión de la copia digital de la presente resolución al domicilio electrónico constituido en

autos a los domicilio electrónicos de la actora y la martillera y ministerio ley al ejecutado. (Art. 7 del Anexo I Ac. 3845/17, arts. 34 inc. 5, 113 y 135 del CPCC. Ac. 3991/20).-

Atento a los argumentos expuestos en el decreto de venta el precio de reserva asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 0/100 (\$373.800,00) (art. 562 anteúltimo párrafo del CPCC, conforme ley 14.238; arts. 32 y 33 de la Ac. 3604).

Se fija para los oferentes que pretendan inscribirse en la subasta el depósito de la suma de pesos \$18.690,00, equivalente al 5% de la valuación fiscal la cual asciende a la suma de \$373.800,00. Librense edictos.

Asimismo, en el cuerpo de los edictos deberá dejarse constancia que el bien a subastarse adeuda en concepto de impuesto automotor la suma de \$34.343.90 -deuda actualizada por Arba al 4/12/19 adjuntada digitalmente el 5/12/19- (arg. arts. 558, 559 y concs. del CPCC, art. 192 y concs. del Código Fiscal).

Establézcase como fecha y horario para la confección del acta de adjudicación el día 01/10/2021 a las 10:00hs (art. 38 del Anexo I aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

Comuníquese por secretaría mediante oficio electrónico lo resuelto en el día de la fecha al Registro Seccional de Subastas Judiciales juntamente con el decreto de venta dictado en autos, la designación del martillero interviniente -proveído del 16/04/21- y la aceptación del cargo respectiva -presentación del 28/04/2021 y proveído del 07/05/21-, la constancia de apertura judicial de cuenta en autos -de fecha 11/05/21.- (arts. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del CPCC). Fdo: GABRIELA JUDIT DE SABATO. JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6"

Saludo a Ud. atentamente.

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 07/07/2021 08:07:17 p. m.

Firmado por: TORRES LOPEZ Vanina Soledad (27262797622) - AUXILIAR
LETRADO

Presentado por: TORRES LOPEZ VANINA SOLEDAD

Domicilio Electrónico:



229903356001021393

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

